

PUMA: IH-00151-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

-Proveyendo informe efectuado por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Tribunal de fecha 03/08/2026.-

Téngase presente las consideraciones y el informe de valoración de riesgo efectuado por el ETI en fecha 03/08/2026.

Atento a lo sugerido, ratifíquense por el plazo de 90 días las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 25/06/2026.

A saber, **la exclusión del hogar y prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** por el perímetro de 200 mts de distancia la persona del denunciante Sr. [DENUNCIANTE_1], y/o de la Sra. [FAMILIAR_1] y/o hacia el niño [FAMILIAR_2] ([EDAD_FAMILIAR_2]), y/o al domicilio de [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber al denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.- **Notifíquese por Secretaría.-**

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la SeNAF Alto Valle Este y al Departamento de Servicio Social y Salud Mental del Hospital de Ing. Huergo requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados.

Oficiesse por Secretaría.-

Así también, ratifíquese el abordaje psicoterapéutico ordenado a los Sres. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y Sr. [DENUNCIANTE_1], quienes deberán presentarse en el Área de Salud Mental del Hospital local, los días lunes a partir de las 11:00 hs. a efectos de solicitar turno. **Notifíquese por Secretaría.**

Ratifíquese por el término de 7 días el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Comisaría N°16 de dicha localidad. Asimismo, **requiérase a la Comisaría N°16**, a fin de que se tome razón, ubique y notifique en forma personal y urgente al accionado Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], de la ratificación de las medidas protectorias impuestas al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo prestar colaboración con el Sr. [DENUNCIANTE_1] en el control de

cumplimiento a la misma. **Ofíciense por secretaría.-**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de denuncia y la presente sentencia.

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida. A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, **requiérase a la Comisaría que corresponda** que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciense de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Confiérase vista al Defensor de Menores e Incapaces que por turno corresponda de esta ciudad.

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.

m.s.